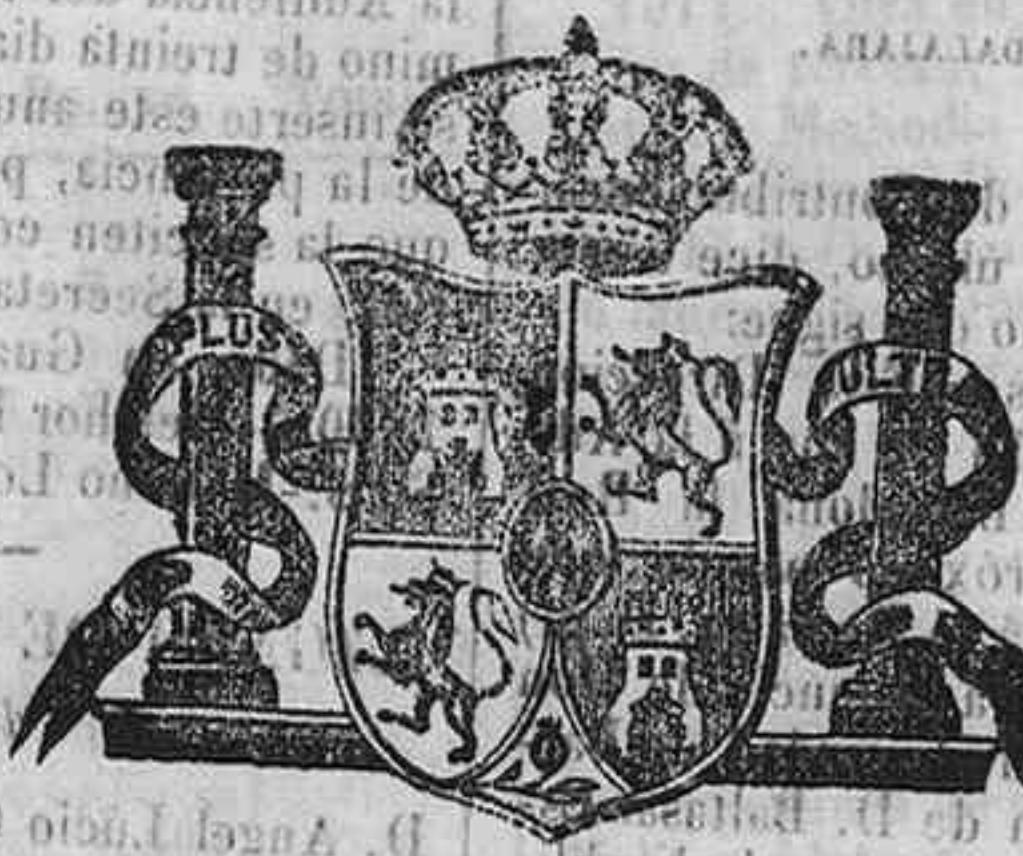


VIERNES 23 DE MARZO DE 1860.

10 CUARTOS.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin prévia autorización del Sr. Gobernador.

PARTÉ OFICIAL.

06 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Contabilidad municipal. — Circular.

Por la Dirección general de Administración local en el Ministerio de la Gobernación se me comunica con fecha 7 del corriente la circular que á la letra copio:

«Para que se lleve á efecto lo dispuesto por la Real orden circular de 30 de Julio del año último sobre la ampliación del ejercicio de los presupuestos municipales de cada año hasta el 31 de Marzo del siguiente, con el fin de que hasta dicha fecha puedan satisfacerse los servicios realizados con aplicación á él y recaudarse los créditos correspondientes al mismo pendientes de cobro; esta Dirección encargada por el art. 39 de la citada Real orden, de dictar las disposiciones oportunas para su cumplimiento, ha acordado que se observen las reglas siguientes:

1.^a Llegado el dia 31 de Diciembre de cada año, se practicará el arqueo mensual prevenido por la regla 4.^a de la instrucción de 20 de Noviembre de 1845, y un balance general de todos los ingresos y gastos del presupuesto municipal.

2.^a Las cuentas parciales de los diferentes servicios autorizados en el presupuesto, así como la de Caja ó del Depositario, quedarán definitivamente saldadas en 31 de Diciembre por virtud del balance practicado en dicho dia; pero los saldos en favor ó en contra de aquellas que por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1839 deban quedar abiertas en el período de ampliación al ejercicio del presupuesto, y la existencia que resulte en tales el 31 de Diciembre, pasarán como primera partida a una cuenta nueva que se denominará *Cuenta adicional*.

3.^a El Depositario ó Mayordomo de Propios presentará su cuenta general del estado en que se encuentren los ingresos y pagos de la Depositaria al finalizar el año, en el tiempo y forma que determina el art. 111 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, cuando el presupuesto del pueblo en sus ingresos por todos conceptos no pase de 200.000 rs., y con sujeción al art. 10 del Real decreto de 25 de Marzo de 1852, cuando el presupuesto municipal haya sido

aprobado por S. M. En uno y otro caso se formarán las cuentas con arreglo á las bases y formularios establecidos por la instrucción de 20 de Noviembre de 1845, ya citada, sin perjuicio de las correspondientes al presupuesto vigente, que se rendirán por separado.

4.^a En los tres meses de ampliación al ejercicio del presupuesto, formarán su cuenta mensual documentada, como en el resto del año, los Depositarios ó Mayordomos de propios de los pueblos cuyos presupuestos correspondan á la Real aprobación. Estas cuentas y las correspondientes al presupuesto vigente en todo el curso del año, luego que sean examinadas por los Ayuntamientos, las pasará el Alcalde el dia 15 del mes siguiente al Gobernador, para que con el dictámen del Consejo provincial se remitan á este Ministerio.

5.^a Las cuentas mensuales de que trata la regla anterior, así como las demás del año, serán examinadas por los Consejos provinciales en el mes siguiente al de su referencia, según dispone el art. 9.^a del citado Real decreto de 25 de Marzo de 1852, y sus extractos se publicarán en el Boletín oficial.

6.^a En el mes de Abril presentará el Depositario al Alcalde la cuenta general, sin documentación relativa á los tres meses de ampliación, en la cual se incluirán los ingresos realizados por cuenta del presupuesto del año anterior, y los pagos verificados con cargo al mismo presupuesto, cuya cuenta se dirigirá á este Ministerio, por conducto del Gobernador de la provincia, dentro del mes de Mayo siguiente.

7.^a El dia 15 de Abril de cada año presentará el Alcalde que á la sazon ejerza el cargo la cuenta del presupuesto del año anterior al examen del Ayuntamiento, formada con sujeción á las reglas establecidas por la citada instrucción de 20 de Noviembre de 1845, pero dividida en dos partes: la primera contendrá las operaciones respectivas á cada cuenta con arreglo á lo que resulte del presupuesto en 31 de Diciembre anterior, y la segunda las operaciones pertenecientes al período de ampliación al ejercicio del presupuesto, que son las únicas que deben figurar en la *Cuenta adicional*.

8.^a Para que la cuenta á que se refiere la disposición anterior pueda rendirse siempre con conocimiento de causa, cuando por virtud de la renovación bienal de los Ayuntamientos haya variado la persona del Alcalde, entregará este á su sucesor en 31 de Diciembre una liquidación razonada de las ordenaciones de pagos que haya hecho y del estado de los ingresos y de los gastos del presupuesto durante el ejercicio corriente hasta aquella fecha. El Alcalde saliente estará obligado á responder al entrante sobre cualquier duda que le ocurra acerca del contenido de esta liquidación, y en caso de negativa dará este cuenta al Gobernador de la provincia para que determine lo que haya lugar.

9.^a Los demás Depositarios de los Ayuntamientos, cuyos presupuestos no hayan sido

aprobados por S. M., continuarán por ahora rendiendo en el mes de Enero su cuenta general documentada del estado en que se encuentren los ingresos y los pagos al finalizar el año anterior y la *Cuenta adicional* la rendirán en el mes de Abril por lo respectivo á los tres meses de ampliación. Los Alcaldes rendirán la cuenta del presupuesto en la época y forma que determina la regla 7.^a

10. Los establecimientos municipales de Beneficencia se ajustarán en la rendición de sus cuentas particulares á lo dispuesto en las reglas que anteceden, debiendo formarlas con anticipación necesaria para que el Depositario de propios ó del Ayuntamiento pueda incluirlos en las suyas con arreglo á lo establecido en la regla 10 de la citada instrucción de 20 de Noviembre de 1845.

11. Los Gobernadores de las provincias publicarán estas reglas en el Boletín oficial y adoptarán las disposiciones convenientes para que todos los Ayuntamientos que aun no lo hayan verificado muestren su contabilidad con arreglo á los formularios mandados observar por la instrucción de 20 de Noviembre de 1845, estableciendo los libros y documentos á que ellos se refieren.

De haberlo así ejecutado darán los Gobernadores cuenta á este Ministerio en un breve término. Lo que comunicó V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

Para llevar á debido efecto lo que se ordena por la Dirección en la circular que antecede, en lo relativo á los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos, se observarán las siguientes disposiciones:

1.^a En 31 de Diciembre de cada año se practicará el arqueo mensual y general que preíne la regla 1.^a de la circular.

2.^a En virtud del balance general que ha de practicarse en 31 de Diciembre, quedarán definitivamente saldadas todas las cuentas parciales de los servicios autorizados en el presupuesto, como también la del Depositario; pero si resultasen algunos descubiertos ó existencias, aquellos y estas pasarán como primera partida á otra cuenta que se denominará *Adicional*, conforme lo ordena la regla 2.^a de la citada circular.

3.^a Los Depositarios de Ayuntamiento presentarán la cuenta general de los ingresos y pagos de la Depositaria en el tiempo y forma que determina el art. 111 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

4.^a El dia 15 de Abril presentará el Alcalde, á cuyo cargo se halle la jurisdicción, la cuenta que se refiere al presupuesto del año anterior, formada con sujeción á las reglas establecidas en la instrucción de 20 de Noviembre de 1845, pero dividida en dos partes. La primera contendrá las operaciones respectivas á todo el año anterior hasta el 31 de Diciembre; y la segunda, las correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo, que son los mismos á que se extiende la ampliación señalada al ejercicio de los presupuestos por la Real orden de 30 de Julio del año próximo pasado. Los Ayuntamientos las examinarán y censurarán, exponiéndolas después al público por el espacio de 30 días, de-

biendo hallarse en este Gobierno precisamente antes del 1.^a de Junio.

5.^a Siempre que por la renovación del Ayuntamiento haya variado la persona de Alcalde, el que cesase en 31 de Diciembre hará entrega al que le sustituyese de una liquidación razonada de las ordenaciones de pagos que haya hecho y de los ingresos del presupuesto hasta aquella fecha, quedando obligado á responder sobre cualquiera duda que a su sucesor le ocurra, acerca del contenido de la liquidación, pudiendo este en caso contrario dar parte á este Gobierno para que determine lo que haya lugar.

6.^a Los depositarios rendirán asimismo en el mes de Abril la cuenta comprensiva de los gastos é ingresos resultantes de la que presentaron en Enero, con la denominación de *Cuenta adicional y relativa á los referidos meses de Enero, Febrero y Marzo*, cuya cuenta después de llenas las formalidades que se expresan en la disposición 4.^a para las de los Alcaldes, serán remitidas á este Gobierno en unión de las mismas.

7.^a Se advierte á los Presidentes de las Juntas municipales de Beneficencia, que debiendo incorporarse sus cuentas á las que han de rendir los Depositarios de propios, las cuales han de ser formadas en las dos épocas de 31 de Diciembre y mes de Abril siguiente, presentarán con la antelación debida las de sus respectivos establecimientos, con arreglo á lo previsto en la regla 10 de la citada instrucción de 20 de Noviembre de 1845.

8.^a Se recuerda eficazmente la Real orden de 30 de Junio de 1858, y mis instrucciones para su cumplimiento, insertas en el Boletín oficial de dicho año núm. 94, relativos á la uniformidad en la formación de las cuentas municipales, sujetándose á lo dispuesto en la ley y reglamento para las atribuciones y organización de los Ayuntamientos, instrucción de 20 de Noviembre de 1845 y demás órdenes vigentes, sobre la materia.

Disposiciones transitorias.

1.^a Desde luego se acusará el recibo de esta circular, y antes del 1.^a de Abril se avisará á este Gobierno estar en práctica el nuevo método prescrito por la Real orden inserta y la de 30 de Julio de 1859, que lo fue asimismo en el Boletín núm. 113 de dicho año.

2.^a Los depositarios presentarán inmediatamente sus cuentas comprensivas hasta el 31 de Diciembre, cumplidos ya los plazos que al efecto se ordenan en la instrucción, ley y reglamento citados; advirtiendo que este importante servicio no puede en manera alguna demorarse, y que estoy dispuesto á usar todas las medidas de rigor de que puede disponer mi Autoridad contra los morosos que para el 15 de Abril no le hayan cumplido, haciendo extensiva la responsabilidad á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, sin admitir excusas, súplicas ni plazos que excedan del que dejó marcado como improrrogable.

3.^a Los Alcaldes que hayan presentado

VERBS DE MARZO DE 1860

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
de la
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

en este Gobierno sus cuentas cerradas en 31 de Diciembre de el año anterior, pasaran á recogerlas para que las remitan, en union de la adicional, en el mes de Abril próximo.
Guadalajara 22 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Vigilancia.

Los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de Vigilancia pública de la misma procederán á averiguar el paradero de Juan Arroyo, mozo responsable en el actual reemplazo por el pueblo de Gárgoles; y caso de ser habido le harán conducir á mi disposicion.

Guadalajara 20 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Habiendo desaparecido del pueblo de Luzzon, Catalina Talavera, mujer de Manuel Bueno, vecino de dicho pueblo, é ignorándose la dirección que haya tomado, he dispuesto se inserte en este periódico, encargando á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida dispongan su conducción ante el Alcalde del pueblo mencionado, á cuyo efecto se ponen á continuacion sus señas personales.

Guadalajara 22 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Edad 26 años, pelo negro, color moreno: viste saya morada, pañuelo pardo al cuello, medias azules, calzada de alpargatas: lleva cédula de vecindad.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Se aproxima la fecha en que los Señores Alcaldes deben remitir los libramientos para acreditar los pagos hechos á los Profesores de Instrucción pública de la provincia, al tenor de lo preventivo terminantemente en diferentes circulares.

Con el fin de evitar molestias á dichas Autoridades municipales y la necesidad de imponer penas á los que faltan al cumplimiento de esta obligación, enviando además comisionados contra los morosos, he creido oportuno recordarlo por esta circular, para que bajo la mas estrecha responsabilidad cuiden los Señores Alcaldes de devolver los libramientos citados con el recibo correspondiente de los respectivos Maestros y Maestras por los haberes y demás obligaciones que les corresponden percibir en el primer trimestre del corriente año; y cuyos documentos deberán enviarse á la Sección de Fomento de esta provincia para el dia 10 de Abril próximo, sin pretexto alguno; pues de lo contrario sufrirán las consecuencias de su falta de exactitud y puntualidad.

Guadalajara 22 Marzo 1860.—El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha D. José Vega, vecino de Madrid y presidente interino de la sociedad Minera La Unión de Diógenes (á) El Buen Convenio, mina Diógenes y Linterna Diógenes, ha presentado escrito en la Sección de Fomento de provincia, oponiéndose al registro de la mina Tetuan (á) Diógenes, en Hiendelaencina, hecho por D. Jerónimo Monge, de esta vecindad, en 20 de Febrero último; á dicho escrito se acompañan seis certificaciones para acreditar el pueblo de la indicada mina por la referida sociedad, y la de haber presentado en 12 de Enero próximo pasado en la Sección de Fomento de Madrid la escritura otorgada por ante el Escrivano D. José María López Arias, de Madrid, para constituirse en sociedad especial minera según se previene en la ley vigente.

Lo que he acordado se anuncie en el Boletín oficial á los efectos que haya lugar.

Guadalajara 21 de Marzo de 1860.—Pe-

proveer la vacante del oficio de Procurador de este Juzgado, por fallecimiento de Don Juan Paulino Llorente, consiguiente á lo mandado por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio, se señala el término de treinta días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para la presentación de los que la soliciten con los documentos necesarios, en la Secretaría del infrascrito.

Dado en Guadalajara y Marzo 20 de 1860.—Melchor Bermejo. Por mandado de S. S.—Mariano López Palacios, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Medinaceli.

D. Angel Lucio García, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara y demás personas á quienes lo infrascrito toque hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y por la Escrivania del que refrenda se instruye causa de oficio en averiguación del nombre, naturaleza y vecindad de un sujeto que en la tarde del 9 de Febrero último hurtó dos pedazos de sayal propios de Alejandra Rangil, viuda, vecina de Alpanseque, pueblo de esta jurisdicción, que los había tendido no á mucha distancia de la población; y pasadas las diligencias al Promotor fiscal las ha devuelto con su dictamen, que entre otros particulares comprende los siguientes.

Particular del dictamen fiscal.—El Promotor fiscal se ha enterado nuevamente de las anteriores diligencias sumarias en averiguación del sujeto en quien recaen vehementes sospechas de haber sido el autor del robo de los dos pedazos de sayal á Alejandra Rangil, vecina de Alpanseque, y dice: Queno habiendo producido el resultado apetecido las últimamente practicadas en el Juzgado de Molina, para averiguar el origen y procedencia del conocido por Mata, de tierra de Molina: y toda vez que de los antecedentes del sujeto aparece ser trabajador ó jornalero, siendo por lo tanto muy posible se halle en alguno de los puntos de la línea ferrea que se está construyendo de Madrid á Zaragoza, sería conveniente se exhortase á los Señores Gobernadores de esta última provincia y la de Guadalajara, con inserción de las señas del Mata, para que por medio de los Alcaldes y demás agentes de protección y seguridad pública indaguen si es posible el paradero del mencionado sujeto; y caso de ser habido den las órdenes oportunas para su conducción á este Juzgado con las seguridads necesarias, advirtiéndoles que según la tabernera de Alpanseque, debía apellidarse Puerta, por si bajo este nombre pudiera descubrirse.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Contadores hipotecarios de la misma, y demás que corresponda.

Guadalajara 16 de Marzo de 1860.—Andrés Falguera.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Habiéndose fugado los gitanos Carlos Montoya y Feliciano Borga, al ser perseguidos por la Guardia civil en las inmediaciones de la venta de Talayuelas, dejando abandonadas en su huida cuatro caballerías mayores, parte de cuyas señas se expresan á continuación, y que por orden de mi Autoridad se han depositado en persona de confianza, se hace saber al público á fin de que cualquiera que se crea con derecho á las bestias expresadas, acuda á este Gobierno en el término de treinta días contados desde la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio, con los comprobantes oportunos que acredite ser aquellas de su pertenencia, para en su vista resolver lo que corresponda.

Cuenca 17 de Marzo de 1860.—Manuel de Podio y Valero.

Señas que se citan.

Una mula negra, cerrada, de la marca: Un macho castaño claro, de siete ó ocho años, alzada seis cuartas.

Una mula castaña clara, cerrada, siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelos blancos en el dorso.

Un macho negro, cerrado, de unas seis y media cuartas alzada.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Melchor Bermejo Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para

dar machacada para la conservación de la carretera de Guadalajara á Albaladejito, los que deseen ajustar esta obra podrán presentarse en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de la Concepción núm. 1., donde estarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones en los días del 24 del corriente al 8 de Abril próximo, de nueve á dos de la tarde.

Guadalajara 23 de Marzo de 1860.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Auñón.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan por tercera vez á subasta los pastos señalados del monte Veguillas, de los propios de dicha villa, para su disfrute, para 300 cabezas de cabrio en este presente año, excepto los meses de veda, por el tipo de 5 rs. cada una; cuya subasta tendrá lugar en la misma villa y Casa capitular á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las que se publicarán en el acto del remate.

Auñón 12 de Marzo de 1860.—El Presidente, Andrés Portal.—Por su mandado.—Elias Fernández, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tierzo.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de 27 cargas de leña procedentes de aprehension por el guarda mayor del 2.º distrito de Molina, que se celebró el dia 30 de Diciembre último, por disposición del Señor Gobernador civil de esta provincia, tendrá lugar el 2.º remate al precio de 5 reales 32 céntimos, a los treinta días de la inserción del presente en el Boletín oficial, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde.

Tierzo 11 de Marzo de 1860.—El Presidente, Domingo Martínez.—Por su mandado.—Mariano Gómez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alondiga.

El partido de cirujano titular de Alondiga se halla vacante, por renuncia voluntaria del médico-cirujano que la obtenía: su dotación consiste ahora en 1,500 rs. en metálico, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos: 100 fanegas de trigo cobradas por el facultativo; exento de la barba; quedando en su favor también el ajuste particular del Señor Cura, los golpes de mano abrida, partos, enfermedades sifiliticas, apelaciones, casas de gratis, y libre de toda clase de contribución, excepto la del subsidio industrial y de comercio; siendo de cuenta del profesor la asistencia de los pobres de solemnidad, abonándose por este trabajo la cantidad de 300 reales, que se incluirán en el presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días á contar desde esta fecha, en que se proveera.

Alondiga 11 de Marzo de 1860.—El Presidente, Joaquín Mayor.—El Secretario, Meliton González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mirabueno.

Debiendo procederse al arrendamiento por un año, que tendrá principio en 24 de Junio del presente año y finará en igual día en el año 1861, la casa-posada de los propios de esta villa, bajo las condiciones que obran en el pliego formado al efecto acordado por el Ayuntamiento y obra en la Secretaría de la propia Corporación, se hace saber que se ha señalado para su remate el dia 25 del corriente, de once á doce de mañana. El remate se celebrará en la Casa de Ayuntamiento ante esta Corporación.

Mirabueno 11 de Marzo de 1860.—El Alcalde, Pablo Rojo.—P. S. M.—Juan Martínez.

Anuncios oficiales.

OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo nacional.

INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Débiendo hacerse algunos acopios de pie-

INDEMNIZACIONES.

DISTRITO MUNICIPAL DE TERRAZA.

Relacion de las cantidades en que han sido tasadas las pérdidas sufridas por estos vecinos durante la última guerra civil, por los peritos nombrados por la Excmo. Diputación provincial y Ayuntamiento constitucional de este distrito, á saber:

PUEBLO DE TERRAZA.

Número	Interesados.	Riqueza.	Clase de las pérdidas.	Rs. vn.	Total.
1	José García.	Pecuaria.	Cincuenta y dos carneros y sesenta ovejas.	5.260	8.082
		Mueble.	Ochenta y tres fanegas de trigo.	2.822	
2	Eugenio Checa, tutor y curador de Juan y Juana Checa, herederos de Ramón Ibañez.	Pecuaria.	Cincuenta carneros, veinte ovejas, diez y seis primales y siete borregos.	6.336	
			Un macho mular de siete años.	1.800	
3	Marcelo Herranz, heredero de Canuto Herranz.	Pecuaria.	Setenta carneros y treinta y ocho ovejas.	5.370	
			Ciento veinte y dos reses lanares.	5.411	
			Exacción en metálico.	4.000	
					29.199

PUEBLO DE TEROLEJA.

1	Lorenzo Juberías, heredero de Francisco Checa.	Pecuaria.	Cuarenta y seis ovejas y diez carneros.	2.390	
2	Manuel Sanz Bretones.	Id.	Ochenta y un carneros y ocho ovejas.	4.775	
3	José Checa.	Id.	Veinte y cuatro ovejas.	960	
4	Andrés Checa.	Pecuaria.	Una yegua.	340	
	Lázaro Herranz, heredero de Evaristo Garcíaz.	Id.	Ciento cuatro reses lanares.	4.557	
6	Plácido Alguacil, heredero de su padre Francisco Alguacil.	Id.	Doscientas veinte y dos id.	11.045	12.855
7	Juan Martínez.	Id.	Una yegua de cinco años.	950	
			Otra id. de seis años.	860	
9	Manuel Checa.	Pecuaria.	Cuarenta carneros, cinco ovejas, ocho primales y siete borregos.	3.026	
10	Manuela Checa, heredera de Manuela García.	Id.	Cincuenta cabras y ocho machos.	3.060	
11	Petrónila García, heredera de Vicente Sanz.	Id.	Sábanas, camisas, colchones, mantas, cobertores, capas, sayas, pañuelos, trigo, cebada, lana, tocino, mantas y longaniza.	4.838	
			Noventa y seis carneros, doce ovejas, nueve borregos, diez primales.	6.552	
			Treinta y siete carneros.	2.035	
			Cincuenta carneros y treinta y dos ovejas.	4.030	

PUEBLO DE VALSALOBRE.

1	Pedro Fabián Villanueva, heredero de José Villanueva.	Mueble.	Trigo, colchones, sábanas, camisas, colchas, cobertores, mantas, caldera, basquín, capas, sayas, cera, cazo y vestido de hombre.	4.522	
2	Pedro Gonzalo, heredero de Silvestre Ramiro.	Pecuaria.	Ciento cincuenta ovejas, cuarenta y dos carneros y nueve corderos.	8.454	
3	Miguel Remiro.	Id.	Treinta ovejas.	1.200	
4	Pedro Martínez.	Id.	Cuarenta y dos ovejas, veinte carneros y seis borregos.	3.008	
5	Mariano Checa, heredero de Andrés Pablo.	Id.	Ciento diez ovejas y veinte y nueve carneros.	5.995	
				23.179	

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que si alguna persona tuviere que exponer en pro ó en contra de dichas tasaciones, lo haga ante el Sr. Gobernador dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación, pues pasado dicho plazo se dará á los expedientes el curso que corresponda.

Terraza 5 de Noviembre de 1859.—El Alcalde interino, Angel Abad.—El Secretario, Cándido Berzosa.

SUBASTA DE FINCAS.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escrivano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía. Fincas en término de Pálmaces de Jadraque, procedentes del hospital de San Julian de Atienza.

Una suerte de once fincas.

N.º del inventario.

1012. Una tierra en la Fuente de las Viñas, término de Pálmaces de Jadraque y dicha procedencia, de caber cuatro fanegas de tercera calidad; linda Saliente con tierra de Calderon, Mediodia D. Nicolás Sanchez,

Norte el camino, y Poniente Juan Merino.

1013. Otra en los Fresnillos, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Gabino Sanchez, Mediodia eriales, Norte camino, y Poniente el barranco.

1014. Otra en dicho sitio, de once celemines de tercera; linda Saliente Miguel Somolinos, Mediodia Leon Merino, Norte Miguel Toribio, y Poniente tierra de Calderon.

1015. Otra en el Prado del Cural, de cinco fanegas de segunda; linda Saliente otra del Arca de Misericordia, Mediodia el camino, Norte Vicente García, Poniente Juan Gil.

1016. Otra en el camino de la Muela, de seis celemines de segunda; linda Saliente tierra de José Briones, Mediodia Rufino Toribio, Norte Francisco Merino.

1017. Otra en la Zapatera, de una fanega seis celemines de segunda; linda Saliente con Meliton Llorente, Mediodia Pedro Llorente, Norte Juan Merino, Poniente Simon Magno.

1018. Otra tierra en la Robleda, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente Eugenio Hernando, Mediodia otra del Arca de Misericordia, Norte Pedro Llorente, Poniente Juan Merino.

1019. Otra en la umbria de la Aldea Vieja, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente Pedro Llorente, Mediodia Jacobo Sanchez, Poniente Dionisio Morales, Norte el Arca de Misericordia.

1020. Otra en los Postigos, de tres fanegas de tercera; linda Saliente Bernardo Toribio, Mediodia D. Eugenio Hernando, Norte Juan Gil, Poniente el Arca de Misericordia.

1021. Otra en las Peñuelas, de cinco celemines de tercera; linda Saliente Dionisio Morales, Mediodia Ezequiel Gil, Norte Arca de Misericordia, Poniente camino.

1022. Otra en la Cruz del Coto, de una fanega de segunda; linda Saliente Arca de Misericordia, Mediodia Juan Gil, Norte Juan Merino, Poniente camino.

Esta suerte está tasada en renta en 236 reales y en venta en 3,472 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 250 rs. que produce anualmente en 5,625 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Otra suerte de ocho fincas.

1023. Una tierra en el camino de la Piedra, de tres fanegas; linda Saliente el camino, Mediodia Bernardo Toribio, Norte Cesáreo García, y Poniente Juana Minguez.

1024. Otra en el camino de los Fresnos, de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente Simon del Agua, Mediodia camino, Norte Arca de Misericordia.

1025. Otra en los Calzadizos, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente el Arca de Misericordia, Mediodia Miguel Gil, Norte el Arca de Misericordia, Poniente el camino.

1026. Otra en Jara Pierno, de tres fanegas de segunda; linda Saliente, Mediodia y Norte tierra del Arca de Misericordia, Poniente Juan Gil.

1027. Otra en las Fuentecillas, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Rajmundo Llorente, Mediodia con Don Miguel Toribio, Norte con Meliton Llorente, y Poniente Dionisio Morales.

1028. Otra en la Cruz del Coto, de siete celemines de segunda; linda Saliente Antonio Merino, Mediodia Fermín Hernando, Norte y Poniente camino.

1029. Otra en la Peña Redonda, de cuatro fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente el monte, Mediodia Alto de la Tajada, Norte Arca de Misericordia, Poniente Marcos Sanchez.

1030. Otra en el prado de la Canal y Carrionga, de seis fanegas, una yerma, de tercera calidad; linda Saliente el Arca de Misericordia, Mediodia otra de Juan Gil, Norte otra de Dionisio Morales, y Poniente otra de Juan Merino.

Esta suerte está tasada en renta en 272 rs. y en venta en 3,310 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 302 rs. que produce anualmente en 6,795 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Otra suerte de 15 fincas.

1031. Una tierra en el prado de la Canal y Carrionga, de cinco celemines de tercera; linda Saliente el camino, Mediodia Juan Gil, Norte y Poniente el Arca de Misericordia.

1032. Otra en Carriongo, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Leon Merino, Mediodia el Arca de Misericordia, Norte Rufino Toribio y Poniente Dionisio Morales.

1033. Otra en el Tejar, de una fanega

de tercera; linda Saliente y Mediodia eriales, Norte el camino, Poniente Leon Merino.

1034. Otra en las Navas, de siete fanegas de tercera; linda Saliente un arroyo, Mediodia otra de Fermín Hernando, Norte Miguel Esteban, y Poniente una paridera.

1035. Otra en Valdelavid, de dos fanegas de tercera; linda Saliente el arroyo, Mediodia Juana Sanchez, Norte eriales, y Poniente un arroyo.

1036. Otra en los Monigares, de tres fanegas de tercera; erial; linda Saliente, Mediodia, Poniente y Norte con eriales.

1037. Otra en el Cendajo, de dos fanegas de tercera; erial; linda Saliente, Mediodia, Poniente y Norte eriales.

1038. Otra en las Matillas, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente un barranco, Mediodia yermo, Norte Arca de Misericordia, Poniente camino.

1039. Otra en el Arroyo, de dos fanegas de tercera; linda Saliente con un barranco, Mediodia prado del Verral, Norte Arca de Misericordia, y Poniente el Arroyo.

1040. Otra en dicho sitio, de una fanega de tercera; linda Saliente el arroyo, Mediodia Juan Merino, Norte Vicente García, Poniente el Arroyo.

1041. Otra en el Tejar Viejo, de cinco fanegas de tercera; linda Saliente Jacinto Moreno, Mediodia el Arroyo, Norte el camino, Poniente el Arca de Misericordia.

1042. Otra en la Fuente Vieja, de dos fanegas de segunda; linda Saliente Juan Gil, Mediodia Simon Magno, Norte Claudio García, Poniente Bernardo Toribio.

1043. Otra en la Senda de la Fuente Vieja, de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente camin, Mediodia Jacinto Moreno, Norte Felipe Ortega, Poniente Juan Gil.

1044. Otra en Valdepozo, de una fanega tres celemines de segunda; linda Saliente Simon Magno, Mediodia Teodoro García, Norte Gabino Sanchez, Poniente el camino.

1045. Otra en el Alto Llano, de cuatro fanegas tres celemines de tercera; linda Saliente Vicente García, Mediodia Pedro Llorente, Norte Vicente Bernabejo, Poniente Juan Francisco Ortega.

Esta suerte ha sido tasada en renta en 187 reales y en venta en 3,400 rs., y se ha capitalizado por la renta de 185 rs. que produce anualmente en 4,162 rs. 50 cént., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Otra suerte de siete fincas.

1046. Otra tierra en la Vega, de ocho fanegas seis celemines de segunda; linda Saliente José Merino, Mediodia Leon Merino, Norte Bruno Clemente, y Poniente Eugenio Hernando.

1047. Otra en el Alto de Valdeturnales, de dos fanegas seis celemines de tercera; linda por todos costados con eriales.

1048. Otra en Valtorgemocha, de una fanega seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Bernardo Toribio, Mediodia una reguera, Norte Eulogio Llorente, y Poniente camino.

1049. Otro prado en la Carrasquilla, de cuatro celemines de segunda calidad; linda Saliente callejuela, Mediodia Vicente García, Norte Ezequiel Palomares, y Poniente Juan Gil.

1050. Otro prado en la Canal, de cuatro celemines de segunda, linda Saliente un reguero, Mediodia el Arca de Misericordia, Norte Simon Magno, Poniente Gabino Sanchez.

1051. Otra en la Peña Redonda, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Ezequiel Gil, Mediodia Sebastian Garefa, Norte Juan Merino, y Poniente el Arca de Misericordia.

1052. Una era de parrillar, en las de Abajo, de seis cele

tercera calidad; linda Saliente Domingo García, Mediodía y Norte ribazos, y Poniente Santos López y Antonio del Rey.

2206. Otra en el Hombriazo del Cerrillo Bermejo, de siete celemines de tercera; linda Saliente Alejo Larrio, Mediodía ribazo, Poniente Leandro Tomás, y Norte la senda.

2207. Otra en la Hondonada, de nueve celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Santos López, Mediodía y Norte yermos, y Poniente Agustín Martínez; la atraviesa el barranco de la Hondonada.

2208. Otra en idem, de un celemin tres cuartillos de tercera; linda Saliente herederos de Miguel Funez, Mediodía el barranco, Poniente Esteban del Rey, y Norte pastos.

2209. Otra yerma en dicha Hondonada, de un celemin tres cuartillos de tercera; linda Saliente heredades de Miguel Funez, Mediodía camino de Milmarcos, Poniente y Norte pastos.

2210. Otra en Villardínso, de ocho celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente heredades de Agustín Ibañez, Mediodía ribazo, Poniente Manuel Marco, y Norte la acequia.

2211. Otra en el Rincón, de una fanega dos celemines de tercera, linda Saliente y Poniente ribazos, Mediodía Telesforo de Nicolás, y Norte Juan Herranz.

2212. Otra en los Majanos, de siete celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente y Poniente ribazos, Mediodía Pedro García, y Norte cerrada de Telesforo de Nicolás.

2213. Otra en el Crucero, de una fanega un celemin dos cuartillos de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía yermo, Poniente Benito Cantarero, y Norte el camino de Milmarcos.

2214. Otra en el Cerrillo de la Juana, de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente y Poniente yermos, Mediodía Manuel García López, y Norte un ribazo.

2215. Otra en la Cruceta, de una fanega cuatro celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Juan Herranz, Mediodía yermo, Poniente Santos López y Antonio del Rey, y Norte el cañizo de la Loma.

2216. Otra en la Solana del Tocon, de una fanega echo celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente las Monjas de San Roman de Medinael, Mediodía camino de Mochales, Poniente Capellania de D. Francisco Deza, y Norte pastos.

2217. Otra en la Solana de las Viñas, de nueve celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Vicente Martínez, Mediodía camino de Mochales, Poniente Antonio Hernandez, y Norte pastos.

2218. Otra en la Solana de las Viñas, de seis celemines de tercera; linda Saliente Santos López, Mediodía ribazo, Poniente Capellania de D. Francisco Deza, y Norte pastos.

2219. Otra en la Solanilla, de una fanega un celemin de tercera; linda Saliente Juan José del Rey, Mediodía ribazo, Poniente José Lopez, y Norte pastos.

2220. Otra tierra en la Solanilla, de diez celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Agustín Martínez, Mediodía y Norte ribazos, y Poniente Bernardo García.

2221. Otra yerma en la Solanilla, de cinco celemines de tercera; linda Saliente, Poniente y Norte yermos, y Mediodía un ribazo.

2222. Otra en el Cerrillo Muladar, de ocho celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente y Norte pastos, Mediodía Juan Francisco Nicolás, Poniente ribazo.

2223. Otra en Carramodojos, de cinco celemines de tercera; linda Saliente pastos, Mediodía Pedro Mangas, Poniente camino de Mochales, y Norte Manuel del Rey.

2224. Otra tierra en los Barrancos, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Juan Herranz, Mediodía Manuel García López, Poniente yermo, y Norte la senda.

2225. Otra en la Rivagorda, de diez celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Pedro García García, Mediodía el barranco, Poniente Vicente García, y Norte pastos.

2226. Otra en la Fuente Vieja, de once celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente la acequia, Mediodía Gregorio Barra, Poniente un ribazo, y Norte la Iglesia.

2227. Otra en Carradaroca, de cinco celemines tres cuartillos de segunda; linda Saliente Florencio García, Mediodía María Martínez, Poniente y Norte Manuel Marco.

2228. Otra en el Portillo de las Fuentes, de una fanega siete celemines de tercera; linda Saliente Celedonio Lorrio, Mediodía el monte la Partilla, al Poniente Leon Mayor, y Norte el arroyo.

2229. Otra en la Horma, de ocho celemines de tercera; linda Saliente ribazo, Mediodía Bernardo García, Poniente camino de las Fuentes, y Norte Baldomero García.

2230. Otra en el camino de las Fuentes, de cinco celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente ribazo, Mediodía Antonio de Nicolás, Poniente camino de las Fuentes, y Norte Romualdo García Gordo.

2231. Otra en lo alto del Viso, de una fanega cuatro celemines de tercera; linda Saliente la senda de la Hoyga de las Colmenas, Mediodía herederos de Manuel del Rey, Poniente yermo, y Norte pastos.

2232. Otra en la Hoyga de las Canteruelas, de cuatro celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente camino de Mazarete, Mediodía el barranco, Poniente ribazo, y Norte pastos.

2233. Otra en las Sabinas Altas, de cinco celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente Santos López, Mediodía ribazo, Poniente Manuel del Rey, y Norte la carretera de las Sabinas Altas.

2234. Otra en las Sabinas Altas, de siete celemines de tercera; linda Saliente Pedro García García, Mediodía yermo, Poniente Vicente García, y Norte Genaro García.

2235. Otra en Carracañas, de una fanega un celemin dos cuartillos de tercera; linda Saliente Capellania de Cuevas, Mediodía la carretera, Poniente Nicanor Herranz, y Norte herederos de Hilario García.

2236. Otra en los Lomazos, de una fanega tres celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente la senda, Mediodía Pedro García García, Poniente ribazo, y Norte Félix Erguido.

2237. Otra en los Pradillos, de diez celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente y Poniente pastos, Mediodía Rafael de Nicolás, y Poniente yermos.

2238. Otra yerma en Loma Parda, de cinco celemines de tercera; linda Saliente y Poniente Benito Cantarero, y Norte el camino de Milmarcos.

2239. Otra en el altillo del Prado Enebral, de once celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Antonio del Rey, Mediodía Capellania de Martín Ibañez, Poniente Florencio García, y Norte Librada Martínez.

2240. Otra tierra en la solana del Prado Ancho, de una fanega cuatro celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Manuel Ibañez, Mediodía Bibiana Martínez, Poniente Cayetano García, y Norte pastos.

2241. Otra en el Honbriazo de Cabeza la Usilla, yerma, de ocho celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía y Norte pastos, y Poniente Nicolás Velasco.

2242. Otra en Cabeza la Usilla, de cinco celemines un cuartillo de tercera calidad; linda Saliente María Santos Nicolás, Mediodía cerrada de Pedro García, Poniente la Iglesia, y Norte ribazo.

2243. Otra en la Hoyga del Sotillo, de once celemines de tercera; linda Saliente y Poniente ribazo, Mediodía la Iglesia, y Norte Manuel Sanz.

2244. Otra en el Navajuelo, de ocho celemines de tercera; linda Saliente Pascual Jiménez, Mediodía ribazo, Poniente la Iglesia, y Norte la senda del Navajuelo.

2245. Otra en la Calzada, de cinco celemines de segunda calidad; linda Saliente la Iglesia, Mediodía el camino del monte, Poniente Mateo de Nicolás, y Norte la Lomilla.

2246. Otra en Carrasca Sestera, de cinco celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente y Poniente yermos, Mediodía Cándido Mangas, y Norte el camino del Prado Ancho.

2247. Esta suerte no produce renta, ha sido la subasta en venta en 12,386 rs., y en renta en 131 reales, por la cual se ha capitalizado en 2,947 reales 50 céntimos, que es la cantidad por que sale á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Balbacid para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia. — **Rústicas.** — Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Moratilla de los Meleros.

Una suerte de cinco fincas.

N.º del inventario. 208. En el término de los Meleros.

1465. Una tierra cañamar en la Alameda de San Juan de Torres, procedente de la Beneficencia de dicho pueblo, de una fanega tres celemines de regadio constante, con dos alumbres negros medianos, de segunda calidad; linda Saliente Manuel Caballero, Mediodía camino de Hueva, Poniente otro cañamar de Isidro Pérez, y Norte el río.

1466. Otro cañamar de una fanega de regadio constante de segunda calidad; en Santa Ana, linda Saliente Francisco Celada, Mediodía el monte la Partilla, al Poniente Leon Mayor, y Norte el arroyo.

1467. Una tierra de cuatro celemines de

secano de tercera calidad en Casarejos; linda Saliente, Mediodía y Poniente Francisco Martínez Manielo, Norte Gabriel Martínez.

1468. Otra idem de una fanega de secano de tercera calidad, en Carro Hueva; linda Saliente el camino, Mediodía Tomás Alonso, Poniente yermo, y Norte Francisco Sanchez Aguado.

1469. Otra idem de cuatro celemines de regadio constante de tercera calidad, en la Cantera; linda Saliente Antonio Prades, Mediodía María Sanchez Aguado, Poniente el monte Valseco, y Norte el río.

A esta suerte no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 100 rs. que la han fijado los peritos en 2,250 rs., y está tasada en venta en 1,440 rs., saliendo á subasta por su capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Moratilla de los Meleros para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas urbanas en el pueblo de Valderrebollo.

N.º del inventario.

1294. Una casa en la Plaza Mayor de dicho pueblo, señalada con el núm. 7; su longitud once varas y media, latitud siete varas; su construcción piedra y barro, revocadas las paredes exteriores de cal; consta de dos pisos, el primero contiene portal, cocina, cuadra, comedor y cuarto y bodegón sin tinajas; el segundo cámara. Se halla dicho edificio en estado ruinoso; linda Saliente el horno, Sur y Poniente Plaza Mayor, y Norte Fernando Ortega. Ignorándose la renta que produce se ha capitalizado por la de 40 rs. que la han fijado los peritos en 720 rs., y está tasada en venta en 1,500 rs., que es la cantidad por que se anuncia la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valderrebollo para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Estado. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas urbanas en la villa de Quer.

N.º del inventario.

23. Una casa sita en la calle Mayor de dicha villa, señalada con el núm. 1, procedente del Estado.

Otra en la Calzada, de cinco celemines de segunda calidad; linda Saliente la Iglesia, Norte plaza de la Cruz, Mediodía calle de Cristóbal Colón, y Poniente Manuel Mena; su extensión es de 39 pies de latitud y 39 de longitud, ó sea 312 pies en cuadro; tiene una cocina, cuadra, portal y un cuarto, sala bastante derruida. No produce renta, se ha capitalizado por la de 60 rs. que la han fijado los peritos en 1,080 rs. y está tasada en venta en 1,300 rs., que es la cantidad por que sale á subasta.

Solo se celebrará subasta en esta capital por pertenecer al pueblo de Quer á su partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde del mismo pueblo, para su fijación al público.

Guadalajara 22 de Marzo de 1860. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Ruíz Figueroa.

Segundo remate

con arreglo a los art. 182 y 183 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855, que se ha de celebrar el dia 12 de Abril próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Alocen.

N.º del inventario.

957. Un monte titulado el Tejar, procedente de los propios de dicha villa, de cincuenta fanegas de 400 estadias de 10 pies

situado al Saliente de la población á un kilómetro en una ladera con pendiente de 10 grados con exposición al Mediodía. El arbolado que le cubre es tallar de roble de un año de muy buenas condiciones, y el terreno, si bien no es á propósito para cereales, lo es para toda clase de arbolado: los límites de esta finca son por todas partes propiedades particulares. Produce de renta anual 50 rs., por la que se ha capitalizado en 1,025 rs., y se ha tasado en renta en 600 reales y en venta en 12,000 rs., saliendo á subasta por la capitalización como mas inferior.

958. Otro monte titulado Montecillo, de cuarenta fanegas y de igual procedencia, tallar de roble de las mismas condiciones que el anterior, confinante por todos puntos con propiedad particular, y muy á propósito para toda clase de plantios. Produce en renta 40 rs., por la cual ha sido capitalizado en 900 rs., y se ha tasado en renta en 510, y en venta en 11,200 rs., sirviendo de tipo para la subasta la capitalización como mas inferior.

960. Otro monte titulado el Pedregal, de cuarenta fanegas, tallar de roble, situado al Poniente de la población á distancia de un kilómetro, en la pendiente de un cerro, con terreno pedregoso calcáreo; lindando por Norte con el camino de Berninches, y por los demás puntos con heredades particulares. El arbolado de este predio es de buenas condiciones, como así bien sus pastos. Produce de renta anual 60 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,350 rs., y ha sido tasado en renta en 510 rs. y en venta en 11,200 rs., saliendo á subasta por la capitalización como mas inferior.

Han sido declarados estos tres montes enajenables en la clasificación practicada por el Ingeniero del ramo.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Sacedón, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alocen, para su fijación al público.

Dichas fincas han salido á subasta el 7 de Octubre del año próximo pasado, segun anuncio inserto en el Boletín oficial número 102, del 26 de Agosto del mismo año; y no habiendo tenido licitadores se anuncia nuevamente su remate por el tipo mas inferior.

Propios. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas en término de Atanzon.

Una suerte de cinco fincas.

2793. Una tierra llamada la Córcega, de cuatro fanegas de infima calidad; linda Saliente el río, Mediodía el camino, Poniente Juan Ayuso, y Norte Pedro Rondan.

2794. Otra id. en los Eros, de doce fanegas de tercera calidad; linda Saliente tierras de varios particulares, Mediodía las encinas, Poniente las eras de San Roque, y Norte tierra de la Capellania.